

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 31 de marzo de 2025**

**RESOLUCION DE GERENCIA 000215-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo N° **ED-77652**, de fecha 24 de enero del 2025, del administrado **COLONIA MACEDO ERNESTO**, sobre **compensación de pago**, y el **Informe Legal N° 000215-2024-MPH-GATyR-SGALyT**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con registro N° **ED-77652**, de fecha 24 de enero del 2025, el administrado **COLONIA MACEDO ERNESTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31632908, solicita la compensación del pago de Arbitrios Municipales, manifestando: que, por error se le entregó un estado de cuenta corriente a nombre de **COLONIA MACEDO ISIDRO ROBERTO Y ESPOSA**, efectuó el pago con fecha 23 de enero del 2025 correspondiente al recibo N° 2025004135 por el monto de S/. 345.08;

Que, con el **INFORME 000138-2025-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 5 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, eleva el informe en referencia, emitido por el Técnico en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.

Del **INFORME 00029-2025-MPHZ/GATYR/SGRT/TT**, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Técnico en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, informa lo siguiente:

El administrado **ERNESTO COLONIA MACEDO**, solicita devolución y/o compensación de dinero, según refiere que por error de la señorita responsable del área tributaria le brindó un estado de cuenta corriente de una persona distinta a la que solicitó (sic). Al respecto debo informar lo siguiente:

- 1) De la visualización del sistema MAPAS PERÚ-Caja Municipal, se observa el pago mediante recibo de caja N° 2025004135 de fecha 23.01.25 a nombre de COLONIA MACEDO, Isidro Roberto y Esposa por concepto de Arbitrios Municipales por la suma de S/. 345.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 08/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al presente año.
- 2) En lo que respecta a lo solicitado por el administrado, el suscrito no es competente para pronunciarse con respecto a la petición formulada por el recurrente;

Que, del expediente sub materia se tiene el recibo original de pago N° **2025004135**, de fecha 23 de enero del 2025, por concepto de pago de Arbitrios Municipales 2025, por la suma de **S/. 345.08** Soles, a nombre de **COLONIA MACEDO ISIDRO ROBERTO Y ESPOSA**, que presenta el administrado materia de compensación de pago indebido, y; de la información vertida por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad (**INFORME 000138-2025-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 5 de febrero de 2025); se constata que de la visualización del sistema MAPAS PERÚ-Caja Municipal, se observa el pago mediante recibo de caja N° 2025004135 de fecha 23.01.25 a nombre de **COLONIA MACEDO, ISIDRO ROBERTO Y ESPOSA**, por concepto de Arbitrios Municipales por la suma de S/. 345.08, en el **Código de Contribuyente 02-31610380**; en tal sentido debe disponerse la compensación solicitada en Impuesto Predial del año 2025, hasta donde alcance el monto a compensarse en la suma de **S/. 345.08**, en el **Código de Contribuyente N° 03 - 17909560** a nombre de **COLONIA MACEDO ERNESTO Y ESPOSA**; por ser **PROCEDENTE** la solicitud del administrado por encontrarse acorde a ley;



**ED-77652-4**

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, tiene por objeto resarcir al contribuyente por el tiempo en que la administración tuvo a su disposición los recursos correspondientes a una obligación que no era debida o fue realizada en exceso, supuesto que también ocurre en la compensación de deuda;

Que, si bien el Código Tributario en su artículo 38° regula el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso, no reconoce una definición de lo que ello comprende; el Tribunal Fiscal, en las Resoluciones números 873-5-97 y 1200-5-97, aplicando en criterio asentado por el artículo 1267 del Código Civil (“El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”), estableció que los pagos efectuados como consecuencia de errores de hecho o de derecho devienen en pagos indebidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado COLONIA MACEDO ERNESTO, concediéndosele la Compensación de Pago Indebido por Arbitrios Municipales del año 2025, por la suma de S/. 345.08 realizado en el Código de Contribuyente 02-31610380 a nombre de COLONIA MACEDO, ISIDRO ROBERTO Y ESPOSA, debiendo compensarse en el Impuesto Predial del año 2025, hasta donde alcance el monto a compensarse, en el Código de Contribuyente N° 03 - 17909560 a nombre de COLONIA MACEDO ERNESTO Y ESPOSA; por los fundamentos expuestos precedentemente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

